

RESOLUCIÓN No. 0722 DE 2021**(Mayo 27 de 2021)**

“Por la cual se declara el desistimiento de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Cuatro Vientos, ubicado en la Localidad de Fontibón”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, Ley 1577 de 2015, los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que: *“La preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores. El Plan Director deberá armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos de formar parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.”*

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que *“El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...).”*

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”* el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004; así como la modificación a la reglamentación de los planes directores existentes.

Que mediante radicado SDP No. 1-2020-62996 del 18 de diciembre de 2020, la Constructora Bolívar S.A remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal Cuatro Vientos, y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Formulario M F 0139; Documento Técnico Soporte; radicado Instituto de Recreación y Deporte No. 20204100082071 del 27 de julio de 2020; radicado Secretaría Distrital de Ambiente No. 2020ER203021 del 07 de diciembre de 2020; Plano de Propuesta General a escala 1:400; Plano de Localización; Plano de Diagnóstico a escala 1:1000; Certificado de Libertad y Tradición 50C-485341 expedido el 02 de diciembre de 2020; Certificado Superintendencia Financiera de Colombia de Fiduciaria Davivienda S.A expedido el 01 de diciembre de 2020; Certificado de Existencia y Representación Legal de Fiduciaria Davivienda S.A, expedido el 01 de diciembre de 2020; Copia cedula de ciudadanía del señor Carlos Alfonso Ernesto Sierra Galindo, Representante Legal de la Constructora Bolívar S.A; y Poder otorgado a Constructora Bolívar S.A representada legalmente por el señor Carlos Alfonso Ernesto Sierra Galindo.

Que mediante radicado SDP No. 2-2021-01491 del 06 de enero de 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público remitió oficio de control de radicación a la formulación del Plan Director del Parque Zonal Cuatro Vientos, indicando que la radicación se dio de manera incompleta anexando copia del formato M-FO-139: “*SOLICITUD DE PLAN DIRECTOR*” e indicando que se debe dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 así:

“Parágrafo. Cuando la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, según corresponda, constate que la formulación del Plan Director se radicó de manera incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo inicial solicite su prórroga.”

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Constructora Bolívar, por medio radicado SDP No 1-2021-08785 del 03 de febrero de 2021, solicitó prórroga por un (1) mes adicional de conformidad con el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público por medio del radicado SDP No 2-2021-15375 del 26 de febrero de 2021, dio respuesta a la solicitud de prórroga, reiterando e informando entre otros: “(...) Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Teniendo presente que la fecha de salida del mencionado requerimiento fue el 07-01-2021, que la fecha de recibo del mismo fue el 13-01-2021, se tiene que el mes para completar la documentación se cumplió el 14-02-2021; que el día 03-02-2021 mediante radicado 1-2021-08785 Constructora Bolívar solicitó la prórroga del mes adicional, por lo tanto, el plazo adicional requerido se vencerá el próximo 14-03-2021.”

Que la Constructora Bolívar, por medio del radicado SDP No 1-2021-21665 del 12 de marzo de 2021 dio respuesta al oficio de control de radicación efectuado con el radicado No. 2-2021-01491 del 06 de enero de 2021, y allegó los siguientes documentos: Formulario M F 0139; copia Resolución 11001-3-21-0012 del 02 de enero de 2021 “Por la cual se aprueba el proyecto General de Urbanismo y se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el desarrollo denominado CUATRO VIENTOS (Plan Parcial de Renovación Urbana – Montevideo) ...”; planos CU3F349/4-03, CU3F349/4-04 y CU3F349/4-05; y radicado No. 20212010015951 del 09 de febrero del 2021 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que de acuerdo con los documentos allegados mediante oficio con radicado 1-2021-21665 del 12 de marzo de 2021, se evidencia que:

En cuanto a: “5.1.3.1. *Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes*”, el radicado 20212010015951 del 09 de febrero del 2021 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al respecto indica: “...este Departamento Administrativo, se permite aclarar, que dicha solicitud no es procedente, debido a que el predio objeto de consulta, el cual hace parte del polígono del Plan Parcial de Renovación Urbana “Éxito Montevideo”, corresponde a un predio de uso privado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-485341, a nombre

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A quien actúa COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE MONTEVIDEO, según consulta realizada a la Ventanilla Única de Registro – VUR.

Así mismo, es pertinente señalar, que si bien la destinación para el predio de consulta corresponde a una zona de uso público de acuerdo a la propuesta presentada dentro del Plan Parcial antes mencionado, este predio a la fecha no ha sido objeto de entrega y escrituración a favor del Distrito, motivo por el cual no puede ser certificado como un predio de uso público perteneciente al Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.”

Que de acuerdo con la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se infiere que el predio objeto del Plan Director no se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI y por ende no es posible expedir la certificación respectiva; por lo anterior se hace necesario allegar el certificado de tradición y libertad del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director.

Que adicionalmente no se anexa copia del certificado de tradición y libertad del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes.

Que los documentos solicitados mediante oficio Radicado 2-2021-01491 del 06 de enero de 2021, resultan ser esenciales y necesarios para evaluar la propuesta del Plan Director Parque Zonal Cuatro Vientos en la localidad de Fontibón, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se considera que hay desistimiento tácito dado que pese a haberle comunicado al interesado la necesidad de completar la información para proceder al estudio de la solicitud, a la fecha de expedición de la presente resolución los documentos aportados no resultaron suficientes para adoptar una decisión de fondo, en los términos que señala el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Que así mismo, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 del Decreto 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, se entiende por desistida la solicitud de formulación y adopción del Plan Director, toda vez que vencidos los términos estipulados en el mencionado parágrafo, el interesado no cumplió con el requerimiento de la Secretaria Distrital de Planeación de anexar copia del certificado de tradición y libertad del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que por lo expuesto en virtud de que a la fecha no se allegó la documentación solicitada por la Dirección del Taller del Espacio Público mediante el oficio SDP No -2021-01491 del 06 de enero de 2021 y comunicada a Constructora Bolívar S.A el 13 de enero de 2021, esta Subsecretaría entiende desistida la solicitud de trámite para la formulación y adopción del Plan Director del Parque Zonal Cuatro Vientos y ordenará el archivo de la actuación administrativa en curso, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento de la solicitud de formulación y adopción del Plan Director para el Parque Zonal Cuatro Vientos ubicado en la localidad de Fontibón realizada por la Constructora Bolívar S.A, mediante radicado SDP No 1-2020-62996 del 18 de diciembre de 2020.

Artículo 2. ORDENAR el archivo de la actuación administrativa y su correspondiente expediente urbanístico con ocasión de la solicitud de que trata el radicado No. 1-2020-62996 del 18 de diciembre de 2020 una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 3. COMUNICAR al Alcalde Local de Fontibón y demás entidades que intervinieron en el trámite.

Artículo 4. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 5. NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Alfonso Ernesto Sierra Galindo, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.262.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Constructora Bolívar S.A, o a quien haga sus veces o a su apoderado informándole que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de mayo de 2021



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez. Directora Taller del Espacio Público
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial
Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada Subsecretaria Planeación Territorial
Elaboró: Martha Liliana Velásquez Rodríguez. Arq. Dirección Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.